

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0010

Quito, D.M., 21 de febrero de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

*Que*, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

*Que*, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

*Que*, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

*Que*, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

*Que*, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

*Que*, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

*Que*, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0010**

**Quito, D.M., 21 de febrero de 2025**

*contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...)*”;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: *“Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0010**

**Quito, D.M., 21 de febrero de 2025**

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó;

“(…) **ACUERDA:** // **ARTÍCULO 1.-** Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriba las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio de ejercicio fiscal (gasto corriente e inversión) y sus reformas, para cuyo efecto deberá observar las normas de Contratación Pública y, en particular, verificar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,
- b) Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva programación presupuestaria.

**Que**, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0003, de 15 de enero de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera a la fecha, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2025;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2025-0214-M, de 06 de febrero de 2025, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, solicita al Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación a la PAP del "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario PRITEP;

**Que**, el 07 de febrero de 2025, se aprobó el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO “IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN Y GOTEJO PARA EL SISTEMA POTRERILLOS DE LA PARROQUIA EL

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0010**

**Quito, D.M., 21 de febrero de 2025**

TABLÓN, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA”, elaborado por el Ing. Jorge González, Técnico de Irrigación Parcelaria de Loja; revisado por Ing. Jenny Carrera (Rubros civiles y ambientales), el Ing. Jackson Morocho (Rubros Parcelarios) y aprobado por el Ing. Edhinson Alexander Espinoza Espinoza, Director de Estudios Irrigación Parcelaria Tecnificada, en el cual se estableció: como presupuesto para la contratación de la “IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN Y GOTEO PARA EL SISTEMA POTRERILLOS DE LA PARROQUIA EL TABLÓN, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA”, el valor de \$ \$360,726.51 ( Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintiséis Dólares de los Estados Unidos de América con 51/100 centavos) sin incluir IVA.;

*Que*, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0168-M, de 07 de febrero de 2025, el Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, la Certificación a la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2025-0036 - DPEI-CERT-GNP-2025-0037 - DPEI-CERT-GNP-2025-0038 y Nro. DPEI-CERT-GNP-2025-0039 del "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario PRITEP, para el efecto de lo actuado se adjunta documentación habilitante;

*Que*, con Acción de personal No. 0231-CGAF/DATH, de 11 de febrero del 2025, se nombró como Coordinador General Administrativo Financiero, Abg. Erick Andrés Galindo Duque;

*Que*, con Acción de personal No. 0235-CGAF/DATH, de 11 de febrero del 2025, se nombró como Director Administrativo Encargado, al Mgs. José Andrés Riera Campos;

*Que*, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2025-0234-M, de 11 de febrero de 2025, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, solicita al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Coordinador General Administrativo Financiero, el AVAL y la Certificación presupuestaria para el proceso de la obra del subproyecto Potrerillos;

*Que*, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-0328-M, de 13 de febrero de 2025, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Coordinador General Administrativo Financiero, remite al Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, el AVAL Nro. 16, la Certificación Presupuestaria Nro.83, para el PROCESO OBRA DEL SUBPROYECTO POTRERILLOS DEL PROYECTO DE RIEGO INTEGRAL TECNIFICADO PARCELARIO – PRITEP, para el efecto de lo actuado se adjunta documentación habilitante;

*Que*, el 14 de febrero de 2025, se aprobó el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, para la IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN Y GOTEO PARA EL SISTEMA POTRERILLOS DE LA PARROQUIA EL TABLÓN, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA, elaborado por la Ing. Daissy Guadalupe Quishpe Chimarro, Especialista de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada; revisado por el Abg. Paul Andrés Silva Pilca, Especialista de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada y aprobado por el Ing. Denison Andrés Dávila Lara, Director de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada, en el cual se recomendó: “(...) iniciar el proceso de contratación del subproyecto: “IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN Y GOTEO PARA EL SISTEMA POTRERILLOS DE LA PARROQUIA EL TABLÓN, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA”, a través del procedimiento de Cotización de obra. (...);”

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0010**

**Quito, D.M., 21 de febrero de 2025**

*Que*, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2025-0266-M, de 17 de febrero de 2025, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, solicita al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Coordinador General Administrativo Financiero, la Reforma PAC 2025, para el "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario -PRITEP" para contratar la "IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN Y GOTEO PARA EL SISTEMA POTRERILLOS DE LA PARROQUIA EL TABLÓN, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA, en el mismo que indica lo siguiente: "(...) *En tal virtud, la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnifica cuya misión es, ejercer la coordinación, promoción, control y seguimiento de la gestión del uso y aprovechamiento agrícola del recurso hídrico y de la irrigación parcelaria tecnificada, a nivel nacional, me permito solicitar a usted, se disponga a quien corresponda la Reforma al PAC 2025 del "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario - PRITEP" para contratar la "IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN Y GOTEO PARA EL SISTEMA POTRERILLOS DE LA PARROQUIA EL TABLÓN, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA", mediante gasto de inversión a contratar en la Subsecretaría de Irrigación Parcelaria Tecnificada, de acuerdo al siguiente detalle:*

<b>NOMBRE DEL PROCESO</b>	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TIPO DE COMPRA</b>
"IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN Y GOTEO PARA EL SISTEMA POTRERILLOS DE LA PARROQUIA EL TABLÓN, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA"	Usd. 360.726,51	COTIZACIÓN	OBRA

(...)"

*Qué*; mediante hoja de ruta del memorando Nro. MAG-SIPT-2025-0266-M, de fecha 17 de febrero de 2025; el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Coordinador General Administrativo Financiero, dispone lo siguiente: "*Su atención, revisión, análisis y trámite respectivo en aplicación de la normativa vigente. Gracias*";

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2025, con la inclusión siguiente:

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0010**

**Quito, D.M., 21 de febrero de 2025**

IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN Y GOTEO PARA EL SISTEMA POTRERILLOS DE LA PARROQUIA EL TABLÓN, CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA, por el valor de USD \$ 360,726.51 (Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintiséis Dólares con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 55 - 00 - 007 - 001 - 750102 - 1701 - 202 - 8888 - 8888, mediante el procedimiento de Cotización de obra.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

**Disposición Final.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:

<https://mde.mag.gob.ec/portal-institucional-y-gestion-de-adquisiciones-y-gestion-de-proyectos/2025/RESOLUCION-MAG-CGAF-2025-0010-IMPLEMENTACION-DE-RIEGO-PARCELARIO-TECNIFICADO-POR-ASPERSION-Y-GOTEO-PARA-EL-SISTEMA-POTRERILLOS-DE-LOJA-CANTON-SARAGURO-PROVINCIA-DE-LOJA>

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Erick Andres Galindo Duque  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Copia:

Señora  
Denise Jeaneth Romero Pacheco  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

Señor Magíster  
Jose Andres Riera Campos.  
**Director Administrativo, Encargado.**

py/mp/jr/dc